

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 29 de septiembre de 2022

Radicado No. 2021-00231-00

Se **inadmite** la presente demanda de reconvención, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de su rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes aspectos, conforme a lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso:

-Apórtese el certificado de tradición y libertad conforme al numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)